

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. Noviembre veinticinco (25) de 2015. Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de Apelación oportunamente, contra la sentencia N° 100 proferida por este despacho el 21 de octubre de 2015. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: ALBA NORY SANCHEZ CLAVIJO
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-01016-00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación N° 1482

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a citar a audiencia de conciliación conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como fecha para audiencia de conciliación el día **miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2015, a las nueve y cuarenta y cinco (09:45 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 26 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

**JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria**

KDMB

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. Noviembre veinticinco (25) de 2015. Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandada, presento excusa por la inasistencia a la audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, celebrada el día 20 de noviembre de 2015. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO BELTRAN SHEK
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-00655-00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación N°

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, presento excusa por la inasistencia a la audiencia celebrada el día 20 de noviembre de 2015.

El anotado manifestó: “(...) *Por medio de la presente y con todo respeto, solicito al honorable despacho, se sirva excusarme por la no asistencia a la audiencia de conciliación celebrada el día 20 de noviembre de 2015 a las 09:00 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, no pudiendo asistir debido a inconvenientes en mi salud dental, que motivaron mi inasistencia. Dicha urgencia, debió ser asistida por el profesional de la odontología Dr. WERNER GUILLERMO FREITAG ZARAZA (...)*”

A lo anterior anexo incapacidad medica prescrita por el médico precitado, fechada 20 de noviembre de 2015 en 1 folio.

Así las cosas, estando debidamente probada la causa de la inasistencia del apoderado de la parte demandada, se procederá a aceptar la excusa planteada y en consecuencia citar nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, el cual indica:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como nueva fecha para la audiencia de conciliación el día **miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2015, a las diez y quince (10:15 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 26 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

**JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaría**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. Noviembre veinticinco (25) de 2015. Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandada, presento excusa por la inasistencia a la audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, celebrada el día 20 de noviembre de 2015. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ESPINOSA VELASQUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-00468-00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación N°

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, presento excusa por la inasistencia a la audiencia celebrada el día 20 de noviembre de 2015.

El anotado manifestó: “(...) *Por medio de la presente y con todo respeto, solicito al honorable despacho, se sirva excusarme por la no asistencia a la audiencia de conciliación celebrada el día 20 de noviembre de 2015 a las 09:00 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, no pudiendo asistir debido a inconvenientes en mi salud dental, que motivaron mi inasistencia. Dicha urgencia, debió ser asistida por el profesional de la odontología Dr. WERNER GUILLERMO FREITAG ZARAZA (...)*”

A lo anterior anexo incapacidad medica prescrita por el médico precitado, fechada 20 de noviembre de 2015 en 1 folio.

Así las cosas, estando debidamente probada la causa de la inasistencia del apoderado de la parte demandada, se procederá a aceptar la excusa planteada y en consecuencia citar nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, el cual indica:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como nueva fecha para la audiencia de conciliación el día **miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2015, a las diez y quince (10:15 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 26 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

**JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaría**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca. Noviembre veinticinco (25) de 2015. Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandada, presento excusa por la inasistencia a la audiencia de conciliacion de que trata el art. 192 del CPACA, celebrada el día 20 de noviembre de 2015. Sirvase proveer.

Atentamente;

JENNY ROJAS MÉNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: CILIA MARINA SIERRA ROJAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-147-33-33-001-2014-00796-00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONJUNTA DE CONCILIACIÓN

Auto de Sustanciación N°

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, presento excusa por la inasistencia a la audiencia celebrada el día 20 de noviembre de 2015.

El anotado manifestó: “(...) *Por medio de la presente y con todo respeto, solicito al honorable despacho, se sirva excusarme por la no asistencia a la audiencia de conciliación celebrada el día 20 de noviembre de 2015 a las 09:00 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, no pudiendo asistir debido a inconvenientes en mi salud dental, que motivaron mi inasistencia. Dicha urgencia, debió ser asistida por el profesional de la odontología Dr. WERNER GUILLERMO FREITAG ZARAZA (...)*”

A lo anterior anexo incapacidad medica prescrita por el médico precitado, fechada 20 de noviembre de 2015 en 1 folio.

Así las cosas, estando debidamente probada la causa de la inasistencia del apoderado de la parte demandada, se procederá a aceptar la excusa planteada y en consecuencia citar nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, el cual indica:

...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...

Así las cosas, se fija como nueva fecha para la audiencia de conciliación el día **miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2015, a las diez y quince (10:15 a.m.) de la mañana**, en la Sala de Audiencias asignada a este despacho, ubicada en la carrera 6 No.10-21 Cartago-Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 26 de noviembre de 2015, a las 8 a.m.

**JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria**